configurada y amparada por el Art. 33 inc g) de la Ley y Reglamentada por el Art. 73° del Decreto N° 21909/03.-

Por tanto, ésta Unidad Operativa de Contratación considera procedente acreditar el supuesto de la excepción del caso mencionado, tal como se encuentra previsto en el Art. 33° inc g) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas habida cuenta que se han verificado las causales de excepción que las leyes y reglamentaciones así lo señalan, por lo que se recomienda a la Señora Directora General, dictar Resolución que apruebe la contratación directa por la vía de la excepción, conforme a las facultades dispuestas en el Art. 10° inc d) de la Ley N° 4016/10 que Crea la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA).-

Es mi Dictamen.

DINACOPA · Unidad Operativa de Contrataciones · Dirección de Administración y Finanzas

SANTIAGO FLORENTIN GONZALEZ
RESPONSABLE DE LA UOC
DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY

DICTAMEN UOC N° 02/2011

Considerando el Memorándum N° 136/2011/DO, emanada por la Dirección de Operaciones de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay – DINACOPA – en la cual solicita la Adquisición en carácter de URGENCIA de 500.000 (quinientas mil) unidades de Bolsas de Polietileno y 1.000 (un mil) kilogramos de Hilo de Yute Plástico para ser utilizado por la Coordinación de Grandes Clientes (MEC) de la Dirección de Operaciones en la clasificación, embalaje y distribución de libros del 1°, 2°, 3° y 4° Grados respectivamente en todas las Escuelas de EEB del país.-

El pedido obedece a la necesidad de cumplir con un compromiso asumido por la DINACOPA con el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), según el Contrato de Prestación de Servicio N° 01/2011 y su Addenda respectiva, donde la DINACOPA deberá realizar la entrega de 600.000 (seiscientos mil) paquetes de libros mencionados en el párrafo anterior, para lo cual se necesita en carácter urgente los materiales para su embalado y distribución a fin de realizar el trabajo en tiempo y forma.

Al mismo tiempo de considerar que el plazo establecido para el inicio y culminación de los trabajos es muy reducido y que la realización de un llamado convencional para la adquisición de los bienes solicitados sobrepasaría en exceso el plazo para el fiel cumplimiento del contrato respectivo.

De lo precedentemente mencionado, se puede evidenciar que el solicitante (Dirección de Operaciones), solicita la adquisición de los bienes aplicando la modalidad de contratación directa por vía de la excepción.

Al mismo tiempo cabe señalar que la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Art. 33° expresa: ***"Casos de Excepción:*** *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ….. g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o* ***urgencias impostergables…".***

En este caso, la máxima autoridad institucional, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación de la DINACOPA, deberá dar por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones de contratación.

A fin de dar cumplimiento al Art. 10°, numeral 10 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, la Unidad Operativa de Contratación de la DINACOPA, procede a emitir el presente Dictamen, con el fundamento y justificación de la causal de excepción establecida en la Ley N° 2051/03, la cual se halla

Florentín González
Responsable UOC
Dirección Nacional
Correos del Paraguay